

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES, LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES**

**GLOSARIO**

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

## **ANTECEDENTES**

- I** El 13 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo **OPLEV/CG191/2022**, se aprobaron los Informes Anuales de Actividades de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación y Organización Electoral; Administración; Quejas y Denuncias; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Igualdad de Género y No Discriminación; e informes finales de las Comisiones Especiales de: Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; Para la Promoción de la Cultura Democrática; Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil; de Fiscalización; de Reglamentos; e Innovación y Evaluación.
  
- II** El 13 de diciembre de 2022, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, por el que se aprobó la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes, así como, la creación e integración de las Comisiones Especiales.
  
- III** El 30 de enero de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, por el que se aprobaron los programas anuales de trabajo 2023 de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, Capacitación y Organización Electoral, Administración, Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, e Igualdad de Género y no discriminación, así como las Comisiones Especiales de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, Promoción de la Cultura Democrática y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, Fiscalización, Reglamentos y Sistemas Informáticos.

- IV** El 27 de marzo de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo **OPLEV/CG028/2023**, por el que se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2023 de la Comisión Especial de Innovación y Evaluación.
  
- V** El 21 de junio de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, se emitió el Acuerdo **OPLEV/CG071/2023**, por el que se reformó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
  
- VI** El 20 de julio de 2023 en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG446/2023** aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
  
- VII** El 30 de agosto de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG108/2023**, la creación e integración de la Comisión Temporal del Sistema de “Candidatas y Candidatos Conóceles”.
  
- VIII** En misma fecha, en Sesión Extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG109/2023** por el que se designa a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a través de su titular, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y a la Comisión Especial de Sistemas Informáticos como encargada del seguimiento e implementación del mismo durante el ejercicio 2023.
  
- IX** El 26 de octubre de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, se emitió el Acuerdo **OPLEV/CG135/2022**, por el que se aprobó el Programa

Anual de Trabajo 2023-2024 de la Comisión Temporal del Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

- X** El 9 de noviembre de 2023, en Sesión Solemne se instaló el Consejo General dando inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XI** En misma data, en Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo **OPLEV/CG147/2023**, el Consejo General aprobó la creación e integración de las Comisiones Temporales de: Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos; y de Debates, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XII** El 23 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG166/2023**, por el que se aprobó el Programa Anual de Trabajo, para el Proceso Electoral 2023-2024, de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos.
- XIII** El 13 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo **OPLEV/CG195/2023**, se aprobaron los Informes Anuales de Actividades de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación y Organización Electoral; Administración; Quejas y Denuncias; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Igualdad de Género y No Discriminación; e Informes Finales de las Comisiones Especiales de: Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; Para la Promoción de la Cultura Democrática; Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil; de Fiscalización; de Reglamentos; de Innovación y Evaluación y Sistemas Informáticos.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el País. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.
  
- 2 El OPLE Veracruz en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral y artículo 66 de la Constitución Local, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organizará el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.
  
- 3 Que de conformidad con los artículos 101, fracción VIII en relación al artículo 132 y 133 del Código Electoral, el artículo 4 numeral 1, incisos a), b) y c) del Reglamento de Comisiones, el OPLE Veracruz cuenta entre sus órganos con las Comisiones Permanentes, Especiales y Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, cuyas atribuciones son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne.

- 4** En apego a lo mandado en el artículo 133 del Código Electoral y en concordancia con el artículo 5, numeral 2 del Reglamento de Comisiones, la duración de las Comisiones Especiales y Temporales del Consejo General, no será mayor de un año.
- 5** De conformidad con el artículo 134 del Código Electoral, las Comisiones deberán integrarse por igual número de Consejeros y/o Consejeras Electorales, de los cuales una o uno fungirá como Presidente, así como por una o un Secretario Técnico, designado por el Consejo General; de igual manera participarán en las Comisiones las y los Representantes de los Partidos Políticos, con voz pero sin voto, con excepción de aquellas Comisiones en que el Código Electoral establezca una integración distinta.
- 6** En ese tenor, el artículo 8, numerales 1, 3 y 4 del Reglamento de Comisiones establece que las comisiones se integrarán por tres o cinco Consejeras y Consejeros Electorales, salvo excepciones que se encuentren previstas en el Código Electoral o el Acuerdo de integración, creación o modificación, cuya integración deberá observar el principio de paridad; las representaciones podrán concurrir a las sesiones de las comisiones, por sí o por medio de quien designen, con derecho a voz, pero sin voto, con excepción de la comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, así como Fiscalización, las cuales tendrán carácter de privadas.
- 7** Las Consejeras y los Consejeros Electorales tienen entre sus atribuciones, integrar las comisiones en las que se les designe, participar en las actividades institucionales necesarias para el desahogo de los asuntos que competan a sus Comisiones, así como guardar reserva de los asuntos que conozcan por razón de sus Comisiones, hasta que hayan sido resueltos por el Consejo

General, de conformidad con el artículo 110, fracciones III, V y VI del Código Electoral y el artículo 7, numeral 1, inciso h) del Reglamento Interior.

No obstante, lo anterior, las Consejeras y los Consejeros Electorales que no sean integrantes de las Comisiones podrán concurrir a las sesiones de las mismas, con derecho a voz, pero sin voto.

- 8** De igual manera las o los Titulares de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas actúan como Secretarías y Secretarios Técnicos de las Comisiones que por su competencia les correspondan en términos del párrafo segundo de los artículos 116 del Código Electoral, 13 del Reglamento de Comisiones, 14, numeral 2, inciso b) y 22, numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior, quienes podrán ser suplidos por el servidor público de nivel inmediato inferior, previo Acuerdo con la Presidencia de la Comisión.
- 9** Conforme a lo dispuesto en el artículo 170 fracción III del Código Electoral, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión del Consejo General del OPLE Veracruz y concluye al iniciar la Jornada Electoral, y comprende entre otras actividades, la creación de las Comisiones Temporales para el Proceso Electoral, o para la investigación de asuntos que ameriten su atención. Tal como se precisó en el antecedente **X**, el Consejo General celebró la primera sesión, con la que se dio inicio formal al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 10** Ahora bien, toda vez que concluyó el ejercicio del periodo 2023 de las Comisiones Permanentes, se propone modificar la integración de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación y Organización Electoral; Administración; Quejas y Denuncias; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Igualdad de Género y No Discriminación de la manera siguiente:

<b>Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>Quintín Antar Dovarganes Escandón</b>
<b>Integrantes</b>	Fernando García Ramos Marisol Alicia Delgadillo Morales
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

<b>Comisión de Capacitación y Organización Electoral</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>Marisol Alicia Delgadillo Morales</b>
<b>Integrantes</b>	Roberto López Pérez María de Lourdes Fernández Martínez Maty Lezama Martínez Quintín Antar Dovarganes Escandón
<b>Secretaría Técnica</b>	Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral

<b>Comisión de Administración</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>Fernando García Ramos</b>
<b>Integrantes</b>	Roberto López Pérez María de Lourdes Fernández Martínez
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración

<b>Comisión de Quejas y Denuncias</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>Maty Lezama Martínez</b>
<b>Integrantes</b>	Roberto López Pérez Fernando García Ramos
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

<b>Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>María de Lourdes Fernández Martínez</b>
<b>Integrantes</b>	Mabel Aseret Hernández Meneses Maty Lezama Martínez
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

<b>Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>María de Lourdes Fernández Martínez</b>
<b>Integrantes</b>	Fernando García Ramos Maty Lezama Martínez
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión

- 11 De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Comisiones, son atribuciones de las Comisiones Permanentes:



- a) *Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de Acuerdo o de Resolución, y conocer de los informes que deban ser presentados al Consejo General, y aquellos que presente la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia;*
- b) *Fungir como instancias permanentes de recepción y seguimiento de la información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes, por las unidades vinculadas con las materias atendidas por cada comisión y por los ODES, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;*
- c) *Formular recomendaciones y sugerir directrices para mejorar la operatividad de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y de los ODES;*
- d) *Hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, por conducto de la Presidencia de la Comisión, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;*
- e) *Solicitar o remitir información a otras comisiones o a cualquier área del OPLE que pudiera considerarse necesaria;*
- f) *Solicitar información a autoridades diversas al OPLE, por conducto de la Presidencia del Consejo General, y a particulares por conducto de la Secretaría Ejecutiva; y*
- g) *Las demás que deriven del Código Electoral, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.*

Tienen como objeto específico, realizar actividades de apoyo al Consejo General, de acuerdo al Reglamento de Comisiones.

- 12** Ahora bien, con fundamento en lo que dispone el Reglamento de Comisiones en el artículo 9, numeral 3, se desprende la necesidad de conformar una lista

de Consejeras y Consejeros Electorales que puedan cubrir la vacante de alguno o algunos de los Consejeros integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, conforme al orden que aparezcan en la misma y en los casos en que se actualicen los supuestos del Reglamento de Comisiones. Por tanto, la prelación de Consejeras y Consejeros Electorales para integrar la Comisión de Quejas y Denuncias de manera emergente, es la siguiente:

1. María De Lourdes Fernández Martínez
2. Mabel Aseret Hernández Meneses
3. Quintín Antar Dovarganes Escandón
4. Marisol Alicia Delgadillo Morales

- 13** Por su parte el artículo 4, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Comisiones establece que son especiales aquellas creadas por el Consejo General por un periodo y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus funciones y atribuciones.
- 14** El Consejo General tiene entre sus atribuciones las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral, promover el fortalecimiento de la educación cívica y participación ciudadana, fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos de las Asociaciones Políticas, tanto de carácter público como privado, mediante la evaluación de los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Unidad de Fiscalización y aplicar las sanciones que correspondan en términos de lo que dispone el artículo 108, fracciones I, IV y X del Código Electoral.
- 15** De igual manera, en el marco del trabajo interinstitucional con el INE derivado de la aplicación de las reglas, lineamientos, criterios y formatos emitidos por dicha entidad, así como, el resultado de las actividades que se realizan de

manera vinculatoria, se estima necesario contar con una Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral que dé seguimiento a la ejecución de dichas actividades e informe a las y los integrantes del Consejo General.

**16** Expuesto lo anterior, se considera necesaria la creación e integración de las siguientes Comisiones Especiales del Consejo General para el desempeño de sus funciones:

- a) Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral;
- b) Comisión para la Promoción de la Cultura Democrática y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil;
- c) Comisión de Fiscalización;

**17** Por tanto, se propone que la creación e integración de las Comisiones Especiales de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para la Promoción de la Cultura Democrática y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, de Fiscalización, en los términos siguientes:

<b>Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>Marisol Alicia Delgadillo Morales</b>
<b>Integrantes</b>	Roberto López Pérez Maty Lezama Martínez
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Secretaría Ejecutiva

<b>Comisión para la Promoción de la Cultura Democrática y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>Roberto López Pérez</b>
<b>Integrantes</b>	Quintín Antar Dovarganes Escandón María de Lourdes Fernández Martínez
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con ODES y Organizaciones de la Sociedad Civil

Comisión de Fiscalización	
<b>Presidencia</b>	<b>Mabel Aseret Hernández Meneses</b>
<b>Integrantes</b>	Fernando García Ramos Marisol Alicia Delgadillo Morales
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad de Fiscalización

**18** Ahora bien, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Comisiones, son atribuciones de las Comisiones Temporales y Especiales:

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer de los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia;*
- b) Formular recomendaciones y sugerir directrices para mejorar la operatividad de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, y de los ODES;*
- c) Solicitar o remitir información a otras comisiones o a cualquier área del OPLE que pudiera considerarse necesaria, tratándose de información relacionada con los ODES, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica;*
- d) Solicitar información a autoridades diversas al OPLE, por conducto de la Presidencia del Consejo General, y a particulares, por conducto de la Secretaría Ejecutiva;*
- e) Podrá hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, por conducto de la Presidencia de la Comisión, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales; y*
- f) Las demás que deriven del Código Electoral, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, los acuerdos de creación de las propias comisiones, los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables*

Tendrán como objeto específico y actividades a realizar principalmente, entre otras, como entidades de apoyo al Consejo General

- 19** En ese tenor, las Comisiones Especiales de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para la Promoción de la Cultura Democrática y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, de Fiscalización y de Sistemas Informáticos, tendrán de manera enunciativa, más no limitativa entre sus atribuciones las siguientes:

**Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral**

La Comisión auxiliará al Consejo General en la coordinación de actividades entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en estrecha colaboración con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral; conocerá además de los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral para delegar facultades en el OPLE; de igual forma, conocerá del Informe Anual que rinda el OPLE al Instituto Nacional Electoral respecto de las facultades delegadas u otras materias que correspondan al organismo electoral nacional y que, en su caso, sean encargadas a este Organismo Público Local Electoral de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, numeral 1, incisos b) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 100, fracción XVIII del Código Electoral.

En ejercicio de estas atribuciones, la Comisión deberá cuidar que el vínculo entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Local Electoral, esté a cargo de la Comisión de Vinculación de los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional.

### **Comisión para la Promoción de la Cultura Democrática y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil**

Como Comisión de apoyo, definirá e implementará las acciones y mecanismos orientados a coordinar la colaboración con organizaciones ciudadanas para la realización de actividades tendientes a promover la participación ciudadana en los Procesos Electorales. Así también, como la divulgación de la educación cívica en entornos escolares y la difusión de la participación ciudadana (no electoral), es decir, mantener las alianzas estratégicas generadas con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil en el ánimo de construir capital para el próximo Proceso Electoral.

Así como es importante mencionar también que, tal y como lo establece la ENCCÍVICA, existe un déficit en la cultura democrática dentro del país, cuya particularidad radica, en gran medida, en la carencia de construcción de redes con entes de la sociedad civil que permitan generar áreas de oportunidad para acotar la brecha existente entre ciudadanía e instituciones electorales.

#### Planteamiento del Problema:

1. Distancia entre la ciudadanía y las instituciones electorales.
2. Centralización del marco de oportunidades de las instituciones electorales en ciudad capital.
3. Como consecuencia de la centralización, al no sostener presencia con la ciudadanía en general, las instituciones no coadyuvan al fortalecimiento de la cultura democrática.
4. Existe un déficit de la presencia Institucional del OPLE en el Estado:
  - 4.1. El Consejo General, como órgano máximo dentro del OPLE, posee su sede en la capital del estado.
  - 4.2. La no existencia de órganos desconcentrados de carácter permanente a lo largo y ancho del Estado, trae como

consecuencia la falta de representatividad en la entidad, por lo que se pierde la oportunidad de mantener contacto con las personas y organizaciones externas a la capital.

- 4.3. Hay una inaccesibilidad institucional antidemocrática que permite que barreras como la distancia geográfica, falta de recursos económicos, y las condiciones de vulnerabilidad, impidan que la sociedad civil del Estado contacte, reciba y abrace a la democracia como convicción de vida, pues su máxima institución veracruzana de la democracia es lejana física, social e ideológicamente.

Objetivos Generales:

1. Creación de espacios ciudadanos que generen contacto, apertura, así como la construcción de lazos de confianza y cooperación para el desarrollo de la vida democrática.
2. La utilidad del contacto es transversal y bilateral porque permite que todas las áreas en el marco de sus atribuciones exploten la existencia del contacto con las asociaciones civiles, y que a su vez la ciudadanía tenga acceso a todas las oportunidades que posee la autoridad electoral.
3. Generar una red de redes en donde las organizaciones sociales y civiles nos vinculen con una pluralidad de actores sociales que permitan la cooperación mutua, generando un conjunto de contenidos de perfil democrático para su área de impacto. En adición, las organizaciones de la sociedad civil retomarán el papel de vectores y replicadores para su área de acción.

Por lo tanto, hay un vacío en el espacio geográfico-social del Estado, específicamente en la construcción de puentes que conecten bidireccionalmente a las instituciones democráticas con la sociedad civil, ya

que se pierden oportunidades de desarrollo a lo largo y ancho del Estado, desaprovechando la diversidad social, cultural e institucional existentes.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, resulta de gran importancia continuar fortaleciendo los lazos con la sociedad civil organizada como aliada estratégica para la promoción de la cultura democrática, por medio de la educación cívica y las estrategias enunciadas en la ENCCÍVICA.

### **Comisión de Fiscalización**

Este Órgano supervisará el debido proceso para las Asociaciones Políticas Estatales, como consecuencia del seguimiento al procedimiento de fiscalización de los sujetos obligados. Asimismo, observará que los informes correspondientes, relativos al origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo, destino y aplicación, atiendan las reglas establecidas en la normatividad aplicable. Esto, con la finalidad de vigilar todos aquellos actos y actividades inherentes que deriven de la misma. La Unidad de Fiscalización coadyuvará al cumplimiento de estas labores de conformidad con la normatividad aplicable.

- 20** Finalmente, las Comisiones Especiales deberán presentar, para su posterior aprobación del Consejo General, dentro de los 30 días siguientes a su instalación, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, numeral 1 del Reglamento de Comisiones, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Marco normativo;
- II. Objetivo General;
- III. Objetivos específicos;
- IV. Líneas de acción;



- V. Proyectos o tareas;
- VI. Cronograma de actividades; y
- VII. Demás consideraciones que estime pertinentes.

- 21** Por su parte, el artículo 170, fracción III del Código Electoral, para la etapa de preparación de la elección se prevé entre otras, la creación de las Comisiones Temporales para el Proceso Electoral o para la Investigación de asuntos que ameriten su atención.
- 22** Al respecto, el artículo 6 del Reglamento de Comisiones establece que las Comisiones Temporales podrán someter a la aprobación del Consejo General, la continuidad de sus funciones, con igual o diferente integración, hasta en tanto se cumpla el objeto por el cual fueron creadas.
- 23** En términos de la fracción VI del artículo 108 del Código Electoral y el diverso 5, inciso f del Reglamento Interior, corresponde al Consejo General del OPLE Veracruz crear y aprobar la integración de las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con un número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al Reglamento que al efecto emita.
- 24** Por su parte el artículo 4, numeral 1, inciso b, del Reglamento de Comisiones establece que son temporales aquellas creadas por el Consejo General para el desempeño de sus funciones y atribuciones durante el Proceso Electoral.
- 25** De igual manera las o los Titulares de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas actúan como Secretarías Técnicas de las Comisiones Temporales que por su competencia les correspondan en términos del párrafo segundo de

los artículos 116 del Código Electoral, 13 del Reglamento de Comisiones, 14 numeral 2, inciso b) y 22 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior quienes podrán ser suplidos por el servidor público de nivel inmediato inferior, previo Acuerdo con la Presidencia de la Comisión.

- 26 El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral vincula a los organismos electorales locales a la aplicación de reglas para los Procesos Electorales Locales, tal como lo relativo al Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- 27 En relación con ello, el Reglamento de Elecciones establece las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, que son aplicables al OPLE Veracruz en el ámbito de su competencia; y señala que el órgano de dirección del Organismo, es responsable de la supervisión a la implementación y operación del PREP, así como la emisión de los acuerdos relativos a estos, lo anterior, en términos de los artículos 336 numeral 1, 338 y 339 del ordenamiento antes referido.
- 28 Por otra parte, cabe mencionar que este Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG109/2023** designó a la Comisión Especial de Servicios Informáticos para dar seguimiento a los trabajos de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, durante el ejercicio 2023.
- 29 El Consejo General tiene entre sus atribuciones, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral; aplicar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, vigilar su funcionamiento y divulgar inmediata y ampliamente los mismos, en términos del artículo 108, fracciones III y XXIV del Código Electoral.

**30** Expuesto lo anterior, derivado de la conclusión de funciones de la Comisión Especial de Servicios Informáticos, se considera necesaria la creación e integración de la siguiente Comisión Temporal del Consejo General para el desempeño de sus funciones:

- Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares

**31** Por tanto, se propone que la integración de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares sea por tres Consejeras o Consejeros Electorales, en los términos siguientes:

<b>Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>Mabel Aseret Hernández Meneses</b>
<b>Integrantes</b>	Quintín Antar Dovarganes Escandón Maty Lezama Martínez
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos

La cual surtirá efectos, una vez que concluya el ejercicio 2023 de la Comisión Especial de Sistemas Informáticos, en términos de lo razonado en el considerando 9 del Acuerdo **OPLEV/CG109/2023**.

**32** Ahora bien, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Comisiones, son atribuciones de las Comisiones Temporales:

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer de los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia;

- b) Formular recomendaciones y sugerir directrices para mejorar la operatividad de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, y de los ODES;
- c) Solicitar o remitir información a otras comisiones o a cualquier área del OPLE que pudiera considerarse necesaria, tratándose de información relacionada con los ODES, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica;
- d) Solicitar información a autoridades diversas al OPLE, por conducto de la Presidencia del Consejo General, y a particulares, por conducto de la Secretaría Ejecutiva;
- e) Podrá hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, por conducto de la Presidencia de la Comisión, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales; y
- f) Las demás que deriven del Código Electoral, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, los acuerdos de creación de las propias comisiones, los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.

Tendrán como objeto específico y actividades a realizar principalmente, entre otras, como entidades de apoyo al Consejo General.

- 33** En ese tenor, la Comisión Temporal tendrá entre sus atribuciones las siguientes:

**Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares**

Como entidad de este órgano colegiado, supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes y dictámenes respecto de la atribución que le confiere al Consejo General la fracción XXIV, del artículo 108 del Código Electoral, relativa a aplicar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, vigilar

su funcionamiento y divulgar inmediatamente y en forma amplia los mismos, acorde a los Lineamientos que en la materia emita el Instituto Nacional Electoral. Dicha función necesariamente deberá considerar las actividades que se señalan en los artículos 115 fracción VI, 172, fracción II, inciso b), 181, fracción IX, 219 y 220 del Código Electoral.

**34** Finalmente, como lo indica el artículo 17, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, las Comisiones Temporales deberán presentar, para su posterior aprobación del Consejo General, dentro de los 30 días siguientes a su instalación un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Marco normativo;
- II. Objetivo General;
- III. Objetivos específicos;
- IV. Líneas de acción;
- V. Proyectos o tareas;
- VI. Cronograma de actividades; y
- VII. Demás consideraciones que estime pertinentes.

**35** Las Comisiones Permanentes, Especiales y Temporales, desempeñarán sus funciones observando los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, máxima publicidad, equidad y definitividad, ejerciendo su actuar con perspectiva de género; en los asuntos que deban ser del conocimiento del Consejo General, tendrán que presentar un informe, dictamen o proyecto de Acuerdo o Resolución dentro de los plazos legales; deberán presentar a la conclusión de su objeto o al final de su periodo un informe de actividades para su presentación al Consejo General, en el que

se precisen las tareas desarrolladas y su vinculación con las metas programadas, un reporte de asistencia a las sesiones, una lista de todos los dictámenes, informes, proyectos de acuerdo y resolución analizados en las sesiones, fechas de las sesiones, votaciones y comentarios adicionales y demás consideraciones que estimen convenientes, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 16 numeral 1, apartado B) y 17 numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Comisiones.

- 36** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los Acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 60 numeral 1 inciso b), g), 98 párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 336 numeral 1, 338 y 339 del Reglamento de Elecciones; 2, párrafo tercero, 99 segundo párrafo, 100 fracción XVIII, 101 fracción VIII, 108, fracciones I, III, IV, VI X, XXIV, XLI, 110 fracciones III, V y VI, 115 fracción VI, 116 párrafo segundo, 132, 133, 134, 169 párrafo segundo, 170 fracción III, 172 fracción II, inciso b), 181, fracción IX, 219 y 220 y demás

relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 4, numeral 1, inciso a), b) y c), 5, numeral 2, artículo 6, 8, numeral 1, 3, 4 numeral 1 inciso c); 9 numeral 3, 13, 14 numeral 2, inciso b), 15, 16 numeral 1 apartado b, 17 numeral 1, 3, 4 y 5, y demás relativos del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral; 5, inciso f, 7 numeral 1, inciso h), 14 numeral 2, inciso b) y 22 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación y Organización Electoral; Administración; Quejas y Denuncias; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Igualdad de Género y No Discriminación de la manera siguiente:

<b>Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>Quintín Antar Dovarganes Escandón</b>
<b>Integrantes</b>	Fernando García Ramos Marisol Alicia Delgadillo Morales
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>Comisión de Capacitación y Organización Electoral</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>Marisol Alicia Delgadillo Morales</b>
<b>Integrantes</b>	Roberto López Pérez María de Lourdes Fernández Martínez Maty Lezama Martínez Quintín Antar Dovarganes Escandón
<b>Secretaría Técnica</b>	Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral

<b>Comisión de Administración</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>Fernando García Ramos</b>
<b>Integrantes</b>	Roberto López Pérez María de Lourdes Fernández Martínez
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración

<b>Comisión de Quejas y Denuncias</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>Maty Lezama Martínez</b>
<b>Integrantes</b>	Roberto López Pérez Fernando García Ramos
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

<b>Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>María de Lourdes Fernández Martínez</b>
<b>Integrantes</b>	Mabel Aseret Hernández Meneses Maty Lezama Martínez
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

<b>Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>María de Lourdes Fernández Martínez</b>
<b>Integrantes</b>	Fernando García Ramos Maty Lezama Martínez
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión

**SEGUNDO.** Se aprueba la creación e integración de las Comisiones Especiales de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para la Promoción de la Cultura Democrática y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, y de Fiscalización, en los términos siguientes:

<b>Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>Marisol Alicia Delgadillo Morales</b>
<b>Integrantes</b>	Roberto López Pérez Maty Lezama Martínez
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Secretaría Ejecutiva



<b>Comisión para la Promoción de la Cultura Democrática y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>Roberto López Pérez</b>
<b>Integrantes</b>	Quintín Antar Dovarganes Escandón María de Lourdes Fernández Martínez
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con ODES y Organizaciones de la Sociedad Civil

<b>Comisión de Fiscalización</b>	
<b>Presidencia</b>	Mabel Aseret Hernández Meneses
<b>Integrantes</b>	Fernando García Ramos Marisol Alicia Delgadillo Morales
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad de Fiscalización

**TERCERO.** Se aprueba la creación e integración de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, misma que surtirá efectos, una vez que concluya el ejercicio 2023 de la Comisión Especial de Sistemas Informáticos, conforme lo razonado en el considerando 9 del Acuerdo **OPLEV/CG109/2023**, en los términos siguientes:

<b>Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares</b>	
<b>Presidencia</b>	<b>Mabel Aseret Hernández Meneses</b>
<b>Integrantes</b>	Quintín Antar Dovarganes Escandón Maty Lezama Martínez
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos

**CUARTO.** Se aprueba la lista de prelación de Consejeras y Consejeros Electorales para integrar la Comisión de Quejas y Denuncias de manera emergente, en los términos siguientes:

1. María De Lourdes Fernández Martínez
2. Mabel Aseret Hernández Meneses
3. Quintín Antar Dovarganes Escandón
4. Marisol Alicia Delgadillo Morales

**QUINTO.** El presente Acuerdo surtirá efectos legales al momento de su aprobación.

**SEXTO.** Notifíquese al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, en cumplimiento a lo solicitado en el oficio INE/UTSI/2659/2023.

**OCTAVO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el trece de diciembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**